

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00340 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., indicando puntualmente los hechos que pretenden probarse a través de los testimonios solicitados.
- 2.- Apórtese el avalúo del bien inmueble objeto de la presente acción, como quiera que el obrante en el plenario es ilegible y la certificación catastral arrimada, data del año 2014.
- 3.- Aclárense los hechos de la demanda, como quiera que de acuerdo con la anotación No. 025 del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, los demandantes son titulares del derecho real de dominio del bien inmueble pretendido en usucapión.
- 4.- Indíquese la razón por la cual se dirige la acción en contra de Carmen Elisa y Luis Daniel Duque Gaitán, teniendo en cuenta que no ostentan la calidad de propietarios del referido bien.
- 5.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia del bien inmueble objeto del presente trámite.
- 6.- Aclárese el hecho noveno de la demanda como quiera que del folio de matrícula inmobiliaria arrimado al plenario no se desprende tal situación.
- 7.- Readécuese las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para tal fin los presupuestos de la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 66 del 29 de octubre de 2020